

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 1092 del 6 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 43724 del 31 de diciembre de 2020, la Universidad De Medellín presentó oficio mediante el cual se acogen al amparo de la excepcionalidad contenida en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual requieren autorización a las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado: "Producción de biomasa de cianobacterias nativas en aguas residuales industriales y su aplicación biotecnológica"

Que EL MINISTERIO, mediante Auto No. 266 del 16 de agosto de 2024 por el cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Producción de biomasa de cianobacterias nativas en aguas residuales industriales y su aplicación biotecnológica"; solicitud presentada bajo el amparo de la excepcionalidad contenida en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto, la Universidad De Medellín mediante radicado No. 2024E1045019 del 2 de septiembre de 2024 allegó a EL MINISTERIO, la constancia de publicación de un extracto de la solicitud.

Que EL MINISTERIO emitió el Dictamen Técnico Legal No. 367 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se analizó técnica y jurídicamente la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad De Medellín y se recomendó su aceptación mediante acto administrativo motivado.

Que EL MINISTERIO emitió la Resolución No. 1860 del 26 de diciembre de 2024, mediante la cual se aceptó la solicitud de contrato presentada por la Universidad De Medellín para amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6º de la Ley 1955 de 2019 desarrolladas en el proyecto, se acogió en su integridad el

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

Dictamen Técnico Legal No. 367 del 10 de diciembre de 2024, se aceptó a la Universidad CES como Institución Nacional de Apoyo y se dio apertura a la etapa de negociación del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que EL MINISTERIO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, mediante radicado No. 21032025E2015866 del 13 de mayo del 2025 citó a la Universidad De Medellín para adelantar el proceso de negociación y concertación de los términos del contrato, lo cual está consignado en acta de fecha 28 de mayo de 2025.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín suscribieron el 9 de julio 2025, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 404, mediante el cual se amparan las actividades de acceso a los recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del programa de investigación titulado: "Producción de biomasa de cianobacterias nativas en aguas residuales industriales y su aplicación biotecnológica", de conformidad con la Decisión Andina 391 de 1996 y bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfeccione el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)"*, condición que circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad rectora encargada de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera Ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma anteriormente citada, indica que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre; y a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que: *"(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)"*.

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedaran sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que:

"(...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)"

Que mediante la Resolución No. 1092 del 06 de agosto de 2025, JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.977, quien se desempeña en el empleo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, fue nombrado en encargo en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por lo tanto, se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín, el cual tiene por objeto amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Producción de biomasa de cianobacterias nativas en aguas residuales industriales y su aplicación biotecnológica"

Artículo 2. Notificar de forma electrónica el contenido del presente Acto Administrativo a la Universidad de Medellín identificada con NIT 890.902.920-1, a través de su representante legal o su apoderado, debidamente constituido, a los correos electrónicos rectoria@udem.edu.co y ksarellana@udemedellin.edu.co.



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

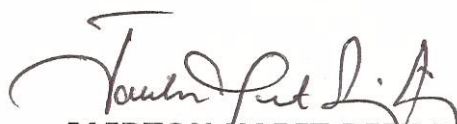
Artículo 3. Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 4. Comunicar en forma electrónica a la Universidad CES, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo, a través de los correos electrónicos rectoriaces@uces.edu.co y permisosambientalesuces@ces.edu.co

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 AGO 2025


JAIRTON HABIT DIEZ DIAZ

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Sergio Alejandro Arias Ríos – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *SA*
Revisó: Andrea Esperanza Hernández Muñoz – Profesional Universitario del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *Andrea H*
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *ET*

Expediente: RGE-00480

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos del Contrato Individual de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Medellín"

EXTRACTO.

Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 404 de 2025.

Objeto del Contrato:

El ministerio como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos en Colombia, ampara las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas por LA UNIVERSIDAD, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Producción de biomasa de cianobacterias nativas en aguas residuales industriales y su aplicación biotecnológica", de conformidad con la Decisión Andina 391 de 1996 y bajo la excepcionalidad contenida en el Artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Solicitante:

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
NIT. 890.902.920-1

Responsable técnico de la investigación:

Liliana Rocío Botero Botero

Institución Nacional de Apoyo:

Universidad CES

Plazo de ejecución:

Un (1) año

Fecha de firma del contrato:

9 de julio de 2025

Expediente:

RGE-00480